



Revisado: *DJFca*
 Expedido: _____

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No 1889

22 SEP 2015

"Por el cual se corrige el numeral 3º del artículo 2.4.1.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015 "

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que se expidió el Decreto 1757 de 2015, cuyo objeto es reglamentar parcial y transitoriamente el Decreto Ley 1278 de 2002, la evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial que se aplicará a los educadores que participaron en alguna de las evaluaciones desarrolladas entre los años 2010 y 2014 y no lograron el ascenso o la reubicación salarial en cualquiera de los grados del Escalafón Docente.

Que el Decreto 1757 de 2015 adicionó al Decreto 1075 de 2015 el artículo 2.4.1.4.5.4 que establece los requisitos para participar en la evaluación de que trata el considerando anterior.

Que en el numeral 3º del precitado artículo se evidencia un error de digitación que hace necesaria su corrección para efectos de que sea concordante con lo previsto en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 que consagra los requisitos para ascender y reubicarse en el Escalafón Docente que regula dicha norma.

DECRETA

Artículo 1. *Corrección del numeral 3º del artículo 2.4.1.4.5.4. del Decreto 1075 de 2015.* El numeral 3º del artículo 2.4.1.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015 quedará así:

"3. Para el caso de ascenso de grado, acreditar debidamente en su hoja de vida el título académico exigido para los grados 2 y 3."

Artículo 2. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 SEP 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Mauricio Cárdenas
 MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Gina Parody
 GINA PARODY D'ECHEONA

1997